



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

I E / 122 -

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

SECRETARÍA DE ESTADO  
SIRVASE CITAR  
290/24

Montevideo, 20 ENE. 2026

**VISTO:** la situación que atraviesa el sector pesquero nacional, caracterizada por una prolongada dificultad estructural que ha afectado el nivel de actividad y la competitividad de las empresas que lo integran;-----

**RESULTANDO:** I) la necesidad de potenciar el desarrollo de la industria pesquera en Uruguay;-----

II) que el sector pesquero enfrenta dificultades crecientes y persistentes vinculadas a la pérdida de competitividad frente a mercados internacionales, envejecimiento de la flota y limitaciones estructurales propias de su escala productiva;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la actividad pesquera emplea de forma directa aproximadamente a dos mil personas, concentradas mayoritariamente en zonas costeras, constituyendo una fuente relevante de empleo y sustento para dichas comunidades; y que, en particular, las plantas de procesamiento de pescado presentan una alta participación de mujeres en su dotación laboral;-----

II) que la eventual profundización de las dificultades mencionadas podrían derivar en la pérdida de capacidades productivas, de empleo calificado y en mayores costos sociales para el Estado;-----

III) que resulta necesario adoptar medidas de apoyo transitorias que contribuyan a sostener la actividad, preservar el empleo y atender la actual coyuntura, enmarcadas en una estrategia más amplia que incluya reformas y acciones de carácter estructural destinadas a revertir la crisis del sector y fortalecer su competitividad y sostenibilidad en el mediano y largo plazo;-----

IV) que sin perjuicio de las acciones llevadas adelantes por otros organismos públicos, el Ministerio de Industria, Energía y Minería,

AMODRAC AGMAMREC

RECIBIDO EN LA  
DIRECCIÓN DE  
ESTADÍSTICAS Y  
ESTADÍSTICAS  
DE LA PESCA

ESTADO DE URUGUAY

se encuentra trabajando en una política de desarrollo industrial vinculada a la pesca;-----

V) que, con el objetivo de mitigar la situación antes referida, con fecha 30 de julio de 2024, se promulgó el Decreto N° 217/024, mediante el cual se otorgaron beneficios tarifarios por el plazo de un año;-----

VI) que, en el marco de dicha política, resulta necesario mantener las medidas de apoyo dispuestas por el mencionado Decreto;-----

VII) que, como fuera expuesto en el mencionado Decreto, el uso intensivo de la energía tiene un rol fundamental en la industria pesquera, entendiéndose conveniente, mientras se continúa trabajando en medidas de fondo para el sector, exhortar a UTE, en su rol de empresa pública con impacto social, a adoptar algunas medidas relacionadas con un descuento comercial;-----

VIII) que en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974, compete al Poder Ejecutivo la definición de las políticas energética e industrial;-----

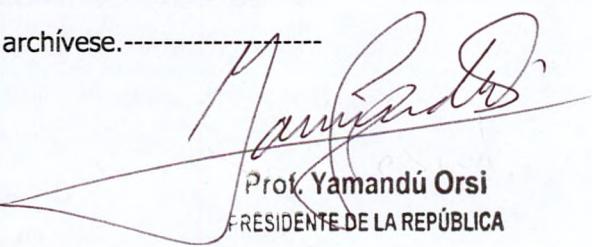
**ATENTO:** a lo expuesto;

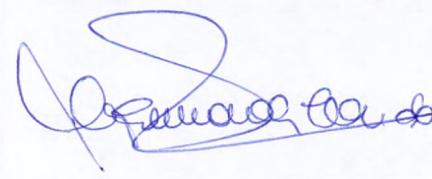
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**D E C R E T A :**

**Artículo 1º.-** Exhortase a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) a otorgar un beneficio de descuento de un 15% mensual en la tarifa aplicable a todos los rubros fijos y variables de todas las Plantas Procesadoras de Pescado, por el periodo de un año a partir del mes de octubre de 2025.-----

**Artículo 2º.-** Comuníquese, y oportunamente archívese.-----

  
Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**FERNANDA CARDONA**

  
**ALFREDO FRATTI**

  
**Martín Valcorba**  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas